SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO | ALCALDÍA DE GINEBRA

SEPTIEMBRE DE 2026
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Plan de desarrollo 2024-2027, "Unidos Para Avanzar" tiene considerado
Línea estratégica: Gobernanza y Participación
Sector: Gobierno territorial
Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Proyecto: implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.
Meta producto: 1
Indicador de producto: Planes estratégicos elaborados
Ficha No.: MGA- 202500000050290

Este contrato se ejecutará con recursos de inversión por lo tanto requiere proyecto de inversión

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

SECRETARIA GENERAL

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORIA		**PRESTACION DE SERVICIOS**	PROFESIONALES		**CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**	
			APOYO			
SUMINISTRO	**X**	**OBRAS PUBLICAS**			**COMPRA VENTA**	
SEGUROS		**OTROS**			**CUAL**	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Ginebra tiene como misión prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Lo anterior en concordancia con los fines del Estado Articulo 2 y los principios normativos Articulo 209, consagrados en la Constitución Política, y el Articulo 315 numeral 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que los artículos 315 de la Constitución Política y 91 literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 29 de la ley 1551 de 2012, señalan que es deber del Alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastres y emergencia que afectan a las personas.

El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 en consonancia con lo estipulado en el Decreto 399 de 2011, establece "Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia

o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia."

Que el Decreto 1066 de 2015, prevé en su artículo 2.7.1.1.15 asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. "Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional"

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Secretaria General tiene a su cargo la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Ginebra, por lo cual creó el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana para la vigencia 2024 -2027 y fue aprobado por el Comité de Orden Público mediante acta No. 004 Sesión Extraordinaria del 29 de junio de 2024 y adoptado por el Municipio mediante Resolución No. 183-1 del 1 de julio de 2024.

Que la Alcaldía municipal, mediante Acta del Consejo de Orden Público No. 02 de 28 de mayo 2026, radicó la actividad "Suministro de combustible para desarrollar actividades de seguridad y convivencia ciudadana". Que a través del suministro de combustible para el parque automotor se pretende mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio a través del fortalecimiento a las capacidades institucionales, permitiendo aumentar las capacidades de respuesta ante los requerimientos de la comunidad, brindar una excelente prestación del servicio, aumentar la cobertura e intensificar la percepción de convivencia y seguridad ciudadana.

Con base en lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el suministro de combustible que garantice el cumplimiento de las metas de la entidad.

La entidad requiere no solo el suministro de combustible, sino también mecanismos eficientes de control, seguimiento y trazabilidad del consumo, en razón a que el parque automotor oficial demanda herramientas que permitan optimizar el uso de los recursos públicos, evitar desviaciones, y garantizar la correcta destinación del combustible adquirido

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	x	NO	

5.1 CLASIFICADOR UNSPSC. El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
15101506	Gasolina
15101505	Combustible DIESEL

5. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA".

5.2. ALCANCE DEL OBJETO: Suministrar combustible y lubricantes para garantizar la movilidad del personal de la Secretaría de Gobierno y la Fuerza Pública con el fin de desplegar planes especiales y estrategias focales para lograr la disminución de los delitos de impacto, fortalecer y mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana en la comunidad Ginebrina.

5.3. POBLACIÓN BENEFICIADA: De manera directa toda la población del Municipio de Ginebra.

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Ginebra, zona Urbana y Rural.

5.5. PLAZO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

5.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial es de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA CORRIENTE.

5.7. FORMA DE PAGO: Se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo a la entrega del suministro. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Ginebra.

Para los pagos, el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago, deberá incluir dentro de su propuesta económica el servicio de gestión administrativa y control de flota, como componente integral del suministro de combustible, el cual comprende herramientas de control, seguimiento y reportes de consumo. El valor de este servicio no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y deberá encontrarse incorporado en cada factura presentada, sin que genere costos adicionales para la entidad.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja del Municipio de Ginebra, y estará respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.497 del 31 de agosto de 2026.

El Municipio de Ginebra, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

	CONCEPTO	%
DEDUCCIONES	Pro-Anciano	4.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 ($ 213.266.928)	0.5
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro- Deporte	2.5
	Pro-Justicia Familiar	2.0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF	7 % MIL
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	Depende de la actividad comercial
	RETE IVA – RI	15% SOBRE EL VALOR DE IVA

Para efectos del umbral expresado en UVT, la DIAN fijó para 2026 la UVT en $52.374. Por tanto, 4.072 UVT equivalen a $213.266.928.
Sobre el valor del IVA

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FICHA TECNICA)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
2	Combustible ACPM	GALON	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

REFERENCIA DE PRECIOS 2026	VALOR ($/GALÓN)	FUENTE / VIGENCIA
Gasolina motor corriente	16.339	CREG – 29/08/2026
ACPM / Diésel	11.763	CREG – 29/08/2026
Nota	Referencia oficial para Cali	En Ginebra debe verificarse la cotización y precio aplicable de la EDS seleccionada.

UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO: Dadas las condiciones de distancia, consumo y oportunidad para el abastecimiento; la estación de servicio deberá estar dentro del perímetro del Municipio de Ginebra, o a una distancia inferior a cuatro (4) kilómetros del mismo.

TIPO DE SUMINISTRO: El combustible a suministrar será gasolina corriente, ACPM Y lubricantes.

DISPONIBILIDAD: La estación seleccionada deberá tener disponible veinticuatro (24) horas diarias, por lo menos un surtidor de combustible tipo DIESEL y un surtidor de combustible tipo GASOLINA CORRIENTE, para garantizar el suministro permanente.

CONTROL DEL SUMINISTRO: La estación solo podrá suministrar combustible y lubricantes en tipo y cantidad y a vehículos previamente autorizados por el funcionario de la Alcaldía asignado para tal fin.

CALIDAD: Ofrecer y cumplir con la calidad del producto y medida establecida para cada galón de gasolina, ACPM.

PRECIOS: los precios se regirán por lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía, en ningún caso podrán superar los topes establecidos en esas normas.

CANTIDADES: Serán las que se requieran dependiendo de la necesidad del servicio y el presupuesto destinado para el suministro, servicio que tendrá un control permanente por parte del funcionario a cargo de la administración.

El oferente deberá incluir dentro de su propuesta económica el servicio de gestión administrativa y control de flota, como componente integral del suministro de combustible, el cual comprende herramientas de control, seguimiento y reportes de consumo. El valor de este servicio no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y deberá encontrarse incorporado en cada factura presentada, sin que genere costos adicionales para la entidad.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Suministrar el combustible (gasolina corriente y acpm) para el buen funcionamiento de los vehículos y motocicletas de la Fuerza Pública de manera continua y hasta agotar el presupuesto establecido para el proceso, para los vehículos señalados por el supervisor.

- Garantizar la disponibilidad de suministro continuo e interrumpido de combustible durante las 24 horas del día y por los 7 días de la semana.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal.
- Cumplir de buena fe el objeto contratado.
- Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Hacer entrega del pago del régimen de seguridad social en salud, pensión y parafiscales según sea el caso.

9. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GINEBRA

- Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
- Cancelar el valor del contrato, según la forma de pago, y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato de mínima cuantía a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, además de las normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y de las normas civiles y comerciales aplicables al objeto del proceso de selección.

De conformidad con la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, el procedimiento de mínima cuantía aplica a las contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, La modalidad de selección del contratista corresponde a la

establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, que la ejercerá a través del servidor que designe el Alcalde Municipal, Las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio.

12. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la estimación del valor se toma como referencia el comportamiento de los precios oficiales de venta al público publicados por la CREG. Para el 17 de agosto de 2025, Cali registraba gasolina motor corriente de $16.303 por galón y ACPM de $11.118 por galón; a partir del 29 de agosto de 2026, los valores de referencia son $16.339 y $11.763 por galón, respectivamente. Esto representa una variación aproximada de 0,22% en gasolina y 5,80% en ACPM. Los precios de referencia se mantienen sin incremento durante septiembre de 2026.

Como antecedente de la entidad, el proceso de 2025 objeto de actualización contempló un presupuesto de $15.000.000 para suministro de combustible y lubricantes. Para el período comprendido entre la suscripción del nuevo contrato y el 31 de diciembre de 2026, se adopta como estimación preliminar $15.000.000, tomando como base el gasto mensual implícito del antecedente y el comportamiento actualizado de los combustibles. Esta cifra deberá ser validada con cotizaciones vigentes de la estación o estaciones de servicio habilitadas en Ginebra y con el consumo histórico de los vehículos y motocicletas efectivamente autorizados.

La entidad deberá verificar antes de publicar la invitación que el valor estimado se encuentre dentro del límite vigente de mínima cuantía y que exista apropiación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia 2026.

El presente análisis se realiza en desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015, que a la letra reza: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgos. La entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

13. RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

a. Información certificada de disponibilidad presupuestal.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **497 de 2026**, el cual afectará el rubro presupuestal No. **2.3.2.02.02.009.4501026.91119.16.0.07.0119**, denominado Documentos planeación.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía Municipal de Ginebra en la invitación pública y en los presentes estudios previos. De su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y capacidad financiera mínima en caso de requerirse, escogiéndose como ganador de la oferta la propuesta de menor valor.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:

El proponente podrá ser persona natural y/o jurídica cuyo objeto social comprenda o desarrolle dentro de su actividad principal relación con el objeto contractual de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en la cámara de comercio como mínimo un (01) año de antelación a la fecha máxima fijada para la entrega de las ofertas.

El proponente debe de tener abierto al público un establecimiento de comercio relacionado con el objeto del contrato con el fin de corroborar su legal funcionamiento.

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo un (1) contrato cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro de combustibles y lubricantes, que tenga relación de la presente convocatoria.

NOTA: El proponente debe presentar y estimar el valor total de la propuesta incluyendo los impuestos aplicables a la misma de conformidad con la naturaleza de la contratación y el régimen tributario y los costos directos o indirectos en que incurra para la ejecución

del contrato. En la propuesta se debe discriminar el valor por concepto del IVA, si a ello hubiere lugar y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta. Así mismo deberá presentar la propuesta foliada y en sobre cerrado en el cual se indique el número de la invitación, número de folios, objeto de la invitación, nombre del proponente, representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

16.1 ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

La Alcaldía Municipal de Ginebra de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ DE RIESGOS Ver anexo # 1

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De acuerdo a la matriz de riesgos, pueden llegar a concretarse riesgos que son propios del contrato de compraventa y por tanto deben ser asumidos en su totalidad por el contratista, quien debe en consecuencia, mantener indemne al Municipio de Ginebra con los seguros exigidos por la ley.

A consecuencia de lo anterior, el proponente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos, cualquiera de los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Ginebra, exige la constitución de mecanismos de cobertura para este proceso de selección, que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Garantizará el cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si

fuere el caso, desde la fecha de celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su terminación.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** constituida por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio.

18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio de Ginebra Valle del Cauca, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a la ALCALDIA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Ordenador del Gasto de la Entidad expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula.

Dado en Ginebra a los dos (02) días del mes de septiembre del año 2026.

SARA ELISA HURTADO GONZALEZ
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Viviana Pascuas – Contratista Apoyo PICSS
Revisó: Liliana Andrea Velásquez - Asesor jurídico externo
Aprobó: Sara Elisa Hurtado González – Secretaria General

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
(ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 15.000.000,00
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Municipio de Ginebra Valle

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterarar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterarar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ 150.000,00	$ 750.000,00	$ 2.250.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.650.000,00
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
7 Y 6	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
4, 3 Y 2	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
(ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	General	Externo	Cualquier etapa	Regulatorio	Variaciones en la legislación Tributaria.	Creación de nuevos impuestos, supresión de impuestos existentes: aumento o disminución del valor a pagar por concepto de impuestos	2	3	6	Riesgo medio	Contratante
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los suministros contratados	Afectacion a la integridad física de las personas privadas de la libertad por mala calidad de los alimentos y/o mala prestacion del servicio	2	6	8	Riesgo Externo	Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas, del contrato incluyendo multas y clausula penal	No cumplimiento de las metas de la entidad	3	5	8	Riesgo Externo	Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Manipulacion inadecuada de los alimentos a entregar	Contaminacion por pandemia	3	4	7	Riesgo alto	contratista

Clase: General (G); Específico (E)

Etapa: Planeación (P); Selección (S), Contratación (C); Ejecución (E)

Fuente: Externo (E) Interno (I)

Tipo: Económicos (E); Sociales (S); Operacional (O); Financiero (F); Regulatorio (R); Naturales (N); Ambientales (A); Tecnológicos (T)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Aceptar el riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos de carácter tributario que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la entidad contratante y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.	1	2	3	Riesgo Bajo	Supervisor y tesoreria Municipal	Desde el momento en que empiece a regir la norma expedida	haga el pago del valor del impuesto o la devolución del excedente	A través de la exigencia de la constancia de pago correspondiente o de la certificación de la deducción del caso	Cada vez que haya modificación de las normas tributarias que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato
2	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta Fecha en la que se completa la ejecucion	Seguimiento del supervisor del contrato	Mensual
3	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, solicitar póliza al contratista que ampare el riesgo de calidad del servicio y poliza de Responsabilidad civil extracontractual	1	5	6	Riesgo Alto	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	hasta la terminación del contrato	Seguimiento del supervisor del contrato,	Semanal
4	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniario, retención de saldos a favor del CONTRATISTA si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	desde que se evidencie el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o el atraso en la entrega de los productos	hasta Cuando el CONTRATISTA cumpla las obligaciones a su cargo, se ponga al dia con las actividades atrasadas o incompletas o corrija las mal hechas.	Con la revisión de los avances de los resultados por parte del supervisor, conforme las especificaciones tecnicas exigidas	Semanal
5	Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y esquema de vacunacion de todo el personal que participa en la transformacion de los alimentos - Poliza de responsabilidad Civil extracontractual	2	4	8	Riesgo alto	Contratante	Desde el incio de contato	Hasta la finalizacion del contrato	Exigiendo los protocolos de bioseguridad y el esquema de vacunacion a los participes del proceso de manipulacion y entrega de alimentos	Diario

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.